

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

EXPEDIENTE : 2021- 00354-00
PROCESO : VERBAL- DECLAR. PERTENENCIA
DEMANDANTE: ARMIDA MARTINEZ DE GUERRERO.
DEMANDADO : LUCY DEY MARTINEZ Y OTROS

Popayán, Cauca, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Ha venido a despacho el presente asunto a fin de resolver lo que en derecho corresponde, teniendo en cuenta que se ha aportado por la apoderada judicial demandante Dra. ALMA ROCIO QUIJANO BRAVO, la Valla exigida en nuestra providencia de fecha 27 de julio de 2021, por lo que se encuentran cumplidas las ritualidades propias del presente proceso y es procedente llevar a cabo la diligencia de inspección judicial y la continuación la audiencia de tramite a que se refiere el artículo 372 del C.G.P., en armonía con el numeral 9 inciso 2 del artículo 375 de la misma obra.

Así las cosas , con el fin de poder continuar con el tramite dentro del presente proceso , se solicitara a la parte demandante, a través de su apoderada judicial , que se sirva suministrar los medios necesarios para realizar en la fecha que se señalara posteriormente para la práctica de la diligencia de inspección judicial, una **videograbación** en el predio objeto del presente proceso que permita la participación virtual del Juez, el Perito, el Curador Ad-litem, las partes y demás interesados, con el fin de establecer la ubicación, linderos, extensión, área, mejoras del predio, persona que ejerce la posesión material del mismo y la ubicación de la valla o aviso ordenados por el despacho judicial, a fin de cumplir con el requisito establecido en el artículo 375 del mismo Estatuto .

Realizada la videograbación en la forma y fecha indicada, se desarrollará la audiencia inicial dentro del presente proceso para la misma fecha. De no poder la parte demandante suministrar los medios necesarios para la práctica virtual de la diligencia, deberá informar de manera inmediata al despacho su imposibilidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: TOMAR NOTA de la Valla aportada y de la constancia del registro de la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-224870 objeto del presente proceso.

SEGUNDO SOLICITAR a la parte demandante, a través de su apoderada, al correo electrónico: alroquibra@hotmail.com se informar la posibilidad de suministrar los medios necesarios para realizar, en la fecha que se señalara para la diligencia de Inspección Judicial, una **videograbación** en el predio objeto del presente proceso, que permita la participación virtual del Juez, el Perito, el Curador Ad-Litem, las Partes y demás interesados, en la que se pueda establecer la ubicación, linderos, extensión, área, mejoras del predio, persona que ejerce la posesión materia del mismo y la ubicación de la valla o aviso ordenados por el despacho judicial, a fin de cumplir con el requisito establecido en el artículo 375 del C.G.P.

TERCERO: Manifestada la posibilidad de la parte demandante de suministrar los medios virtuales para la práctica de la diligencia de inspección judicial de manera virtual, el despacho judicial procederá a fijar fecha para la realización de la misma, y de ser posible desarrollar la Audiencia Inicial a continuación.

CUARTO: Manifestada la imposibilidad al despacho judicial de suministrar los medios virtuales, se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la diligencia de manera presencial, una vez se levante por el Gobierno Nacional la restricción ordenada con ocasión de la Pandemia generada por el Covid-19. Providencia que se notificará en el estado

electrónico de este despacho judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte', with a stylized, cursive script.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili